

Señor

FISCAL SEXTA LOCAL DE SUCRE - SUCRE

E.

S.

D.

18 4
Notas:
Pase para la mesa.

REF: Denuncia Penal por injuria, calumnia y falsa denuncia contra los señores JOSE JORGE AGUAS, ÁLVARO JORGE AGUAS Y LUIS JORGE AGUAS.

WILSON JOSÉ MUÑOZ MANJARREZ, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 9193855 expedida en Sucre - sucre, **EVIN MANUEL MUÑOZ MANJARREZ**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 9195057 expedida en Sucre - sucre, y **ELKIN ALBERTO MUÑOZ MANJARREZ**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 3811728 expedida en Cartagena - bolivar, domiciliados y residenciados en el corregimiento de piza, municipio de majagual - Sucre, actuando en nuestro nombre propio, por medio del presente escrito, con todo respeto, acudimos a su Despacho a efectos de formular Denuncia Penal, contra las personas antes mencionadas, como aparecen en la referencia de este escrito, por el o los delitos que se desprendan dentro de la investigación, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: pertenecemos a un núcleo familiar conformado como jefe cabeza de familia nuestros señores padres CIJA ALBERTO MUÑOZ MAURY, quien se identifica civilmente con el N° 4010211 de majagual - sucre, y la señora EDILMA RAQUEL MANJARREZ ÁLVAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 23197390 de majagual - sucre, los cuales tenemos nuestro domicilio en la finca **SAN ROQUE**, corregimiento de piza, municipio de majagual -sucre.

SEGUNDO: el día 24 de marzo del presente año calendado, siendo aproximadamente las dos (2) de la tarde y estando por ser semana de recogimiento en nuestro hogar compartiendo familiarmente nos llevamos la gran sorpresa que parte de la finca de nuestro señor padre está ardiendo en llamas los cuales procedimos a apagar el fuego y se nos hizo bastante difícil por la resequedad del pasto, por la fuerza del inclemente verano que nos azota.

TERCERO: fue tanto la magnitud de las llamas que no resultamos como únicos afectados, colindamos con la finca del señor ALBANO HERNANDEZ, quien también fue víctima de los estragos del voraz incendio, dejando gran afectación en el área forestal como son: pastos, árboles frutales, arboles maderables y entre otros daños ambientales.

CUARTO: señor fiscal como anteriormente manifestamos nuestro señor padre siempre ha tenido la posesión del bien inmueble que tiene por nombre **san roque**, sin ningún contratiempo ya que acostumbra como todo

16 5

terrateniente de campo hacerle mejoras a las cercas, desmonte, y todo lo que conlleva un mantenimiento del cuidado de una finca.

QUINTO: señor fiscal según el plano topográfico y escritura pública los señores indiciados antes mencionados en la referencia de esta denuncia penal nunca y jamás han sido vecinos ni colindantes con mi propiedad que tiene por nombre **san roque**.

SEXTO: señor fiscal los señores indiciados como aparece en la referencia de esta denuncia de manera mentirosa y engañosa haciendo incurrir al señor director de la oficina de COORPOMOJANA seccional san marcos – sucre, interpusieron una queja contra nosotros HERMANOS MUÑOS MANAJARREZ, por el supuesto proceso sancionatorio ambiental.

SEPTIMO: señor fiscal dejamos constancia en este numeral el cual podemos ratificarlo que nosotros fuimos víctimas de este voraz incendio, ya que nosotros no podemos auto causarnos daño en nuestro patrimonio que es de donde sacamos nuestro sustento, dejando constancia que los HERMANOS JORGE AGUAS como anteriormente mencionamos sus nombre, no colindan y no son nuestros vecinos.

PETICIONES

1. Solicito a usted señor fiscal, con el respeto que acostumbro, ordenar que se practique una inspección judicial para constatar que los HERMANOS JORGE AGUAS, no hacen parte de nuestra colindancia y mucho menos vecinos.
2. Solicito señor Fiscal, con el respeto que acostumbro, abrir la siguiente investigación por los delitos antes mencionados y cualquier otro que se desprenda en el transcurso de ésta.
3. Solicito al señor fiscal con el respeto que acostumbro darle una pronta celeridad a dicha denuncia ya que estos señores han venido difamando nuestro buen nombre y reputación.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Anexo copia de la escritura pública.
- Certificado de la matrícula inmobiliaria.
- Plano topográfico del bien inmueble.
- Copia de mi Cedula de ciudadanía.
- Fotos de la afectación sufrida por el voraz incendio.

TESTIMONIALES

- Solicito al señor fiscal llamar a entrevista al señor **FAUSTINO GREGORIO NÚÑEZ ARRIETA y EMIL ALFREDO MORENO FLÓREZ** quien podrá manifestar todo lo que le consta sobre la

17 6
perturbación, la invasión de estos señores antes mencionados que
están haciendo en mi finca.

ANEXOS

Los aludidos en el acápite de pruebas documentales.

NOTIFICACIÓN

Recibimos notificaciones y respuestas en los términos que contempla la ley
en el corregimiento de piza, municipio de majagual – sucre, persona
ampliamente conocida.

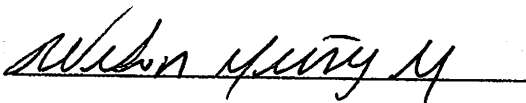
A LOS SEÑORES INDICIADOS.

ÁLVARO JORGE AGUAS Y LUIS JORGE AGUAS En el corregimiento de
piza, municipio de majagual departamento de sucre, personas ampliamente
conocidas.

JOSE JORGE AGUAS, en el municipio de majagual - sucre, persona
ampliamente conocida.

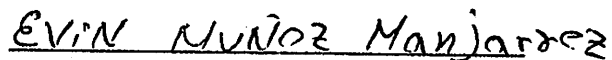
De usted,

Atentamente,



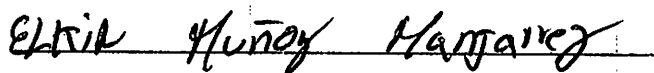
WILSON JOSÉ MUÑOZ MANJARREZ

C.C. Nº. 9193855 de Sucre – Sucre.



EVIN MANUEL MUÑOZ MANJARREZ

C.C. Nº. 9195057 de Sucre – Sucre.



ELKIN ALBERTO MUÑOZ MANJARREZ

C.C. Nº. 3811728 expedida en Cartagena – bolívar.

Señor.

DIRECTOR "CORPOMOJANA".

San marcos – sucre.

E. S. D.

18
Recibido
Ene 10/2017
FM

Ref. Oficio de preclusión de investigación.

LUIS CASARES SANTIZ, persona mayor de edad, identificado civilmente con el N° 9.192.977 de sucre – sucre, y portador de la T.P. N° 87.568 del C.S. de la J.

HECHOS.

PRIMERO: cursa un proceso contra los señores **WILSON JOSÉ, ELKIN ALBERTO Y EVIN MANUEL MUÑOZ MANJARREZ**, el proceso fue instaurado por el señor **EZEQUIE GUSTAVO JORGE AGUAS** el día 11 del mes de mayo del año 2016 ante la entidad la cual está a su digno cargo según la querella se inició por la tala indiscriminada de árboles y vegetación nativa en general.

SEGUNDO: el proceso o queja ha seguido su curso dentro de la investigación lo cual hasta el momento no se ha violado ningún debido proceso.

TERCERO: mediante auto número 164 que a su título manifiesta donde se decretan práctica de unas pruebas y se toman otras determinaciones el cual está firmada por **JULIA ARIAS ANGULO**, en el ejercicio de sus funciones como secretaria general de **CORPOMOJANA**.

PETICIÓN.

1. Solicito a usted con el respeto que acostumbro, archivar o la preclusión la queja interpuesta por el señor **EZEQUIE GUSTAVO JORGE AGUAS**, contra mis clientes **HERMANOS MUÑOZ MANJARREZ**.
2. Con el respeto que acostumbro solicito a usted, que de acuerdo al auto número 164 en la parte resolutive artículo segundo están vencido los términos de la práctica de pruebas.

FUNDAMENTOS

Estoy haciendo esta solicitud con fundamento en el Art. 167 del Código Contencioso Administrativo.

ANEXO

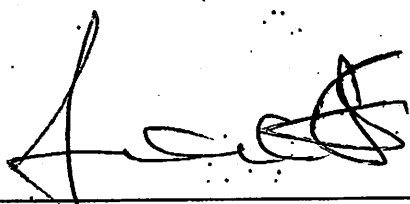
- Copia de auto número 164.
- Oficio de notificación fechado 27 de septiembre de 2016.

NOTIFICACIÓN.

El suscrito recibe notificaciones en la siguiente dirección, casa de la señora Amelia Salazar plaza principal, persona ampliamente conocida, municipio de Sucre - sucre.

De usted;

Atentamente:



LUIS CASARES SANTIS.

C.C. 9.192.977 de sucre - sucre.

T.P. N° 87.568 del C.S. de la J.

🔒 outlook.live.com  MÁS



Para: alaincorena@hotmail.com;

 DR LUIS CASARES.PDF
1 MB 

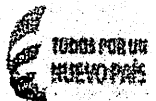
Guardar en OneDrive - Personal

 Evernote

De: Audrey Jimenez Cardenas
<ajimenez@corpomojana.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de septiembre
de 2017 3:42 p. m.
Para: laincorena@hotmail.com
Asunto: DR LUIS CASARES



Corporación para el Desarrollo Sostenible
de la Mojana y el San Jorge
CORPOMOJANA" NIT: 823000077-2



San Marcos, veinti cinco (25) de julio de 2017

Señor
ELKIN ALBERTO MUÑOZ MANJARREZ

Dirección PIZA corregimiento majagual sucre.

Comedidamente solicito a usted presentarse a la oficina de Secretaria General de CORPOMOJANA, ubicada en la cra.21 No.21ª-44 de San Marcos-Sucre, con el fin de notificarlo del auto N° 233 del 24 julio 2017 (por medio del cual se cierra un periodo probatorio y se corre traslado para alegatos

Lo anterior tiene como objeto para que ejerza su derecho a la defensa y no se vulnere el debido proceso el que puede ejercer por medio de apoderado judicial.

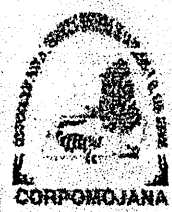
Por lo anterior cuenta con 10 dias apartir de la notificacion del presente auto para que presente los alegatos de conclusion.

Cordialmente,

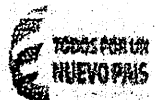
JULIA ARIAS ANGULO
Secretaria General
CORPOMOJANA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Donaldo Sáenz s	Abogado externo.	
Revisó	JULIA ARIAS ANGULO	Secretaria General	

Nota: Recibido por correo electrónico el 28 de sept. 2017.



Corporación para el Desarrollo Sostenible
de la Mojana y el San Jorge
CORPOMOJANA" NIT: 823000077-2



San Marcos, veinti cinco (25) de julio de 2017

Señor
WILSON JOSE MUÑOZ MANJARREZ

Dirección PIZA corregimiento majagual sucre.

Comedidamente solicito a usted presentarse a la oficina de Secretaría General de CORPOMOJANA, ubicada en la cra.21 No.21ª-44 de San Marcos-Sucre, con el fin de notificarlo del auto N° 233 del 24 julio 2017 (por medio del cual se cierra un periodo probatorio y se corre traslado para alegatos

Lo anterior tiene como objeto para que ejerza su derecho a ala defernsa y no se vulnere el debido proceso el que puede ejercer por medio de apoderado judicial.

Por lo anterior cuenta con 10 días apartir de la notificacion del presente auto para que presente los alegatos de conclusion.

Cordialmente,

JULIA ARIAS ANGULO
Secretaria General
CORPOMOJANA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Donaldo Sáenz s	Abogado externo	
Revisó	JULIA ARIAS ANGULO	Secretaria General	

Noty Rubido por correo
electronico el 5 de julio de 2017